



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 NOV 2023

008007

2017/05/001/82340  
Anexo 4

2023-5-1-0000488

**VISTO:** la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 15 de enero de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión, en redacción dada por la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 8 de diciembre de 2020 y la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 11 de mayo de 2021, por la que se amplió la declaratoria promocional de la empresa Sumetar S.A. con número de RUT 217052860016;

**RESULTANDO:** que la empresa mencionada solicita se prorrogue el plazo establecido en el numeral 6º de las citadas resoluciones, en virtud de lo establecido en el Decreto modificativo N° 156/022, de 17 de mayo de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 329/016, de 13 de octubre de 2016 y modificativos, el Decreto N° 141/020, de 15 de mayo de 2020, el Decreto N° 156/022, de 17 de mayo de 2022 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010;

### EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

### RESUELVE:

1º) Sustitúyese el numeral 6º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 15 de enero de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión en redacción dada por la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 8 de diciembre de 2020 y la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 11 de mayo de 2021, por la que se amplió la declaratoria promocional de la empresa Sumetar S.A., por lo siguiente:

JC/LM

VTO. Bº  
M.E.F.

**“6º)** Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 21/11/2017 y el 31/12/2023”.

**2º)** Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

**3º)** Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.



**Cr. Alejandro Irastorza**  
Ministro Interino de  
Economía y Finanzas